MODIFICATORIO NO. 004 PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 152 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" CON NIT. 901.540.902-3 Y GRUPO VIANSE S.A.S. CON NIT. No. 901.582.184-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR YAIZA FERRER MEZQUITA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.088.344.862 DE PEREIRA (RISARALDA).

Entre los suscritos a saber, el señor **Teniente coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C., actuando como Director de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado mediante acta No 09 del 09 de enero del 2025, en concordancia con la Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con NIT. 901.540.902-3, quien en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte **GRUPO VIANSE S.A.S.** con NIT. No. 901.582.184-1 representada legalmente por la señora YAIZA FERRER MEZQUITA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.344.862 expedida en Pereira (Risaralda), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 004 (PRORROGA) previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. La Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia estructuró el Proceso contractual de Concurso de méritos No. CMA-153-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 cuyo objeto a contratar corresponde a LA CONTRATACION DE INTERVENTRIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BICAS27 "PUERTO ASÍS, UASO BISOL 49 "LA TAGUA", UASO BIROR25 "VILLAGARZON" UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 06 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025". Que la Entidad conforme a los lineamientos del proceso de contratación de CONCURSO DE MERITO ABIERTO suscribió el día QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025 el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 152, entre la MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" con Nit. 901.540.902-3 y GRUPO VIANSE S.A.S. con Nit. no. 901.582.184-1, como se evidencia a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

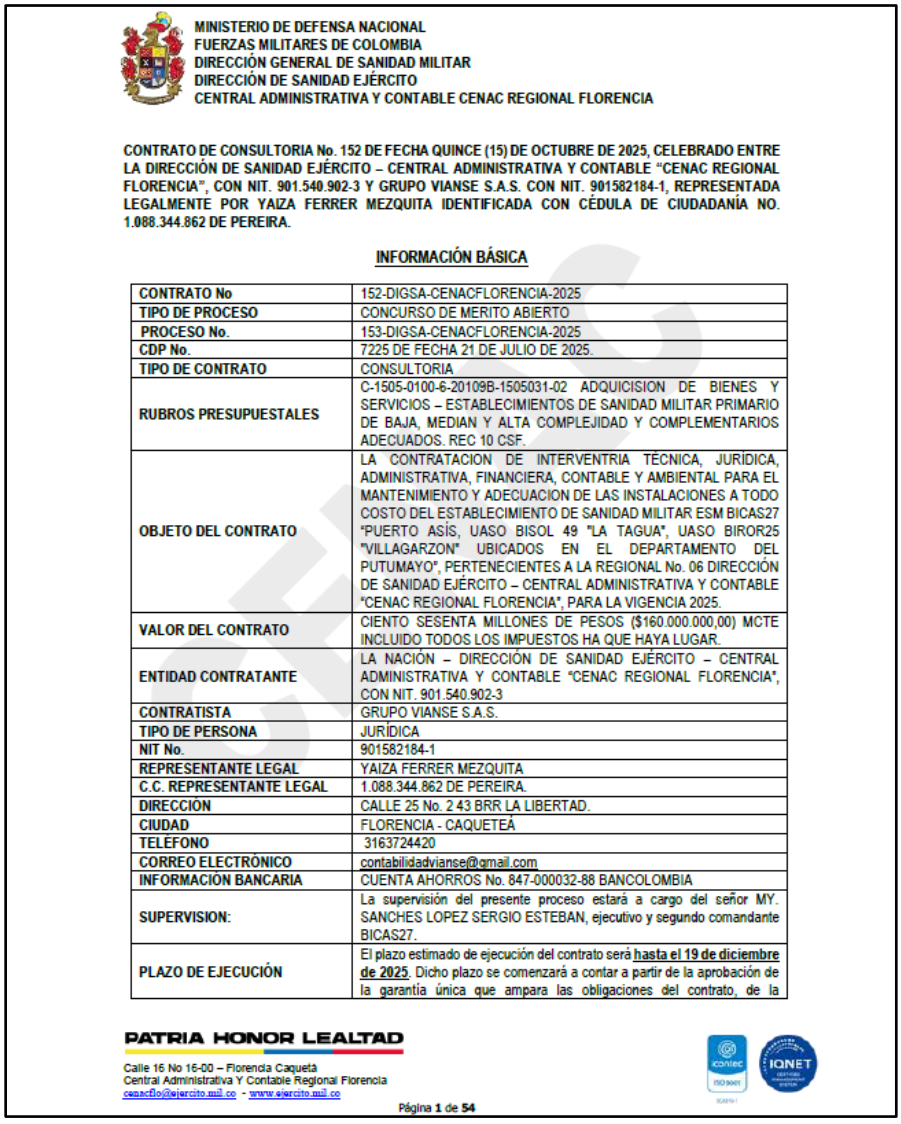

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 152 DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 901.540.902-3 Y GRUPO VIANSE S.A.S. CON NIT. 901582184-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YAIZA FERRER MEZQUITA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.088.344.862 DE PEREIRA.

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	152-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025
TIPO DE PROCESO	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
PROCESO No.	153-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025
CDP No.	7225 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025.
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
RUBROS PRESUPUESTALES	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUICISION DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIO DE BAJA, MEDIAN Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS. REC 10 CSF.
OBJETO DEL CONTRATO	LA CONTRATACION DE INTERVENTRIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BICAS27 "PUERTO ASÍS, UASO BISOL 49 "LA TAGUA", UASO BIROR25 "VILLAGARZON" UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 06 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR.
ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 901.540.902-3
CONTRATISTA	GRUPO VIANSE S.A.S.
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT No.	901582184-1
REPRESENTANTE LEGAL	YAIZA FERRER MEZQUITA
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	1.088.344.862 DE PEREIRA.
DIRECCIÓN	CALLE 25 No. 2 43 BRR LA LIBERTAD.
CIUDAD	FLORENCIA - CAQUETEÁ
TELÉFONO	3163724420
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidadvianse@gmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA AHORROS No. 847-000032-88 BANCOLOMBIA
SUPERVISION:	La supervisión del presente proceso estará a cargo del señor MY. SANCHES LOPEZ SERGIO ESTEBAN, ejecutivo y segundo comandante BICAS27.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato será **hasta el 19 de diciembre de 2025**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co
Página 1 de 54

b. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP** No. 7225 del 21 de Julio de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUICISION DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIO DE BAJA, MEDIAN Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS. REC 10 CSF.

c. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, el plazo estimado de ejecución del Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025, se estableció hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de la póliza, la expedición del

Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y la suscripción del acta de inicio.

d. Que el día once (11) de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio No. 01566214 del Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025.

e. Que el día 19 de diciembre de 2026 se suscribió entre las partes el MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Consultoría no. 152 del 15 de octubre de 2025 prorrogando el plazo de ejecución hasta el día **19 de enero de 2026.**

f. Que el día 19 de enero de 2026 se suscribió entre las partes el MODIFICATORIO No. 02 al Contrato de Consultoría no. 152 del 15 de octubre de 2025 prorrogando el plazo de ejecución hasta el día **19 de febrero de 2026**.

g. Que el día 19 de febrero de 2026 se suscribió entre las partes el MODIFICATORIO No. 03 al Contrato de Consultoría no. 152 del 15 de octubre de 2025 prorrogando el plazo de ejecución hasta el día **18 de marzo de 2026**.

h. Que mediante oficio de fecha del 12 de marzo de 2026 del contratista de obra **ACF INGENIERIA S.A.S.** representada legalmente por el señor **MARLON CUELLAR FLOREZ**, solicita prórroga del contrato hasta el día **24 de abril del 2026**, argumentan la existencia de fuerza mayor por: Persistencia del paro armado fluvial, Restricción de movilidad y riesgos para el personal, aporta pruebas tales como: Declaraciones de trabajadores interceptados por grupos armados, evidencia de riesgo real y no hipotético. Además, señala que: La situación impide la ejecución en condiciones seguras, la administración no puede exigir cumplimiento en estas condiciones (jurisprudencia Consejo de Estado), por lo tanto, solicita la prórroga para proteger el equilibrio contractual y la integridad del personal.



ACF
INGENIERIA S.A.S

CENACFLO-2025-CO151-014

Puerto Asís, 12 de marzo de 2026

Doctora
YAIZA FERRER MEZQUITA
Representante Legal GRUPO VIANSE S.A.S.
Puerto Asís

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 151-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025

Asunto: Solicitud de Suspensión por Circunstancias de Fuerza Mayor (Continúan Afectaciones de Orden Público).

Respetada Dra. Ferrer:
En nombre de **ACF INGENIERÍA S.A.S.**, y en cumplimiento de los principios de buena fe contractual consagrados en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano, así como en observancia del régimen general de la contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, me permito presentar solicitud formal prorroga hasta el 24 de abril de 2026 del Contrato de Obra No. 151-DIGSACENACFLORENCIA-2025, ante la configuración de un evento constitutivo de fuerza mayor, ajeno, imprevisible e irresistible para las partes.

i. Por otra parte, en atención al oficio del 12 de marzo de 2026, remitido por **GRUPO VIANSE S.A.S.** con NIT. No. 901.582.184-1 representada legalmente por la señora YAIZA FERRER MEZQUITA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.344.862 expedida en Pereira (Risaralda), solicita y avala prórroga al Contrato de Consultoría No. 152 suscrito el 15 de octubre de 2025, hasta el día **24 de abril de 2026**, en atención a un evento de fuerza mayor, se fundamenta en el paro armado fluvial en Putumayo (desde el día 9 de diciembre del 2025), que: Impide el transporte de materiales y personal, afecta la seguridad en la zona, por lo anterior, se concluye que la situación es externa, imprevisible e irresistible, no es imputable al contratista y recomienda prorrogar el contrato hasta que se restablezcan condiciones de seguridad, bajo principios de equilibrio económico, buena fe, conservación del contrato.



GRUPO VIANSE S.A.S

GRUPO VIANSE S.A.S

NIT: 901582184-1

CONTRATO152-015

Puerto Asís, 12 de marzo de 2026

Mayor
SERGIO ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ
Supervisor del Contrato de Consultoría
Contrato N.° 152-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2025

Teniente Coronel
EDGAR NICOLÁS PASTOR TORRES
Ordenador del Gasto – Director
Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA

Asunto: Solicitud y Aval de Prorroga del Contrato de Obra por Circunstancias de Fuerza Mayor (Afectaciones de Orden Público por Paro Armado Fluvial).

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal e Interventora Principal del CONTRATO DE OBRA No. 151 DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025, cuyo objeto el Mantenimiento y Adecuación de

j. Que el Supervisor del Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025, MY. **SERGIO ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ**, mediante Radicado N° 2026868008102263: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BICAS 27-EJEC de fecha del 13 de marzo de 2026, remite comunicación al señor Teniente Coronel **EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, Director de la CENAC Regional Florencia, donde solicita la prórroga del contrato debido a las afectaciones en la ejecución del Contrato de Obra No. 151 del 2025, ocasionadas por un evento de fuerza mayor (paro armado fluvial en Putumayo). Mencionado que dichas circunstancias han generado limitaciones de acceso, movilidad y seguridad, impidiendo el desarrollo normal de las actividades contractuales, especialmente en el frente de obra de La Tagua. Indica que aún existen actividades pendientes del contrato de obra, lo que hace necesario mantener la interventoría para garantizar el seguimiento, control, cierre y liquidación del contrato principal. Finalmente, se solicita la prórroga del contrato de consultoría hasta el 18 de abril del 2026 o hasta la finalización del contrato de obra, aclarando que no implica adición presupuestal, sino la

continuidad del plazo por causas no imputables a las partes.

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 27

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026868008102263** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-BR27-BICAS 27-EJEC

Puerto Asís, Putumayo 13 marzo 2026

Señor Teniente coronel
EDGAR NICOLÁS PASTOR TORRES
Ordenador del Gasto – Director
Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA

Asunto: Solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría N° 152 por causa de fuerza mayor derivada del modificatorio No. 1 del Contrato de Obra N° 151.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Ordenador de gasto CENAC Regional Florencia, En mi calidad de supervisor del Contrato de consultoría N° 152 -DIGSA-CENACFLORENCIA-2025, y en atención a las funciones, me permito formalmente solicitar la prórroga y la modificación del plazo contractual de dicho contrato de interventoría.

Contexto de la Modificación del Contrato de Obra (N° 151):

1. El Contrato de Obra N° 151-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025, cuyo objeto es el mantenimiento y adecuación de las instalaciones de las unidades de apoyo a la salud operacional en Putumayo.

k. Que mediante oficio con Radicado No. 2026191004147896: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE- CENAC FLORENCIA -29.61 de fecha del 17 de marzo de 2026, el **T.C EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES** Director de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia le solicitó al supervisor del Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025, allegar concepto de viabilidad para la suscripción del Modificatorio No. 004 (Prórroga)

l. Que mediante oficio con Radicado No. 2026191004148326: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-29.25 el supervisor del Contrato de Consultoría No. 152 suscrito el 15 de octubre de 2025 **MY. SERGIO ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ** emitió concepto de viabilidad para el Modificatorio No. 004 (Prórroga).

m. Que mediante oficio con Radicado N° 2026191004148606: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-29.25 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2026 enviado a través del correo electrónico, se solicitó al contratista **GRUPO VIANSE S.A.S.** con NIT. No. 901.582.184-1 representada legalmente por la señora YAIZA FERRER MEZQUITA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.344.862 expedida en Pereira, la *aceptación al Modificatorio* No. 003 al Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025, ampliando el plazo de ejecución hasta el 24 de abril de 2026.

n. Que el contratista a través de correo electrónico del día diecisiete (17) de marzo del 2026 el contratista **GRUPO VIANSE S.A.S.** con NIT. No. 901.582.184-1, **ACEPTÓ** la suscripción del Modificatorio No. 004 (Prorroga) al Contrato de Consultoría no. 152 del 15 de octubre de 2025, ampliando el plazo de ejecución hasta el 24 de abril de 2026.

o. Que se suscribió el alcance al estudio previo que soporta el presente MODIFICATORIO NO. 004 (PRORROGA 004) al Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025; alcance donde se desglosa la modificación de la cláusula séptima del contrato en mención y las condiciones generales del Contrato de Consultoría que no tendrán modificación alguna.

p. Que el presente Modificatorio No. 004 (PRORROGA) se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Asimismo, el párrafo segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de realizar adición a los contratos y que el valor de la misma no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor de inicialmente contratado, teniendo en cuenta que la duración del contrato aún se encuentra vigente, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

q. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO NO. 004 (PRORROGA 004) al Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente.

r. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 004 (PRORROGA) al Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA 7 - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN del Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025. El nuevo plazo de ejecución se prorroga hasta el día veinticuatro (24) de abril del 2026; conforme a lo anterior, el Numeral siente del contrato quedará de la siguiente forma:

"(…) **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **veinticuatro (24) de abril de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado.** Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, la presentación del pago de la estampilla Pro universidad de la Amazonia y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones de las unidades beneficiarias, que será intervenida, así:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN
Batallón de Infantería No.49 "SL. Juan Bautista Solarte Obando"	Establecimiento de Sanidad Militar BISOL49	Corregimiento de la Tagua del Municipio de Puerto Leguizamón – Putumayo
Batallón de Ingenieros de Combate No. 27 "Gral. Manuel Castro Bayona"	Establecimiento de Sanidad Militar BICAS27	Km 5 vía Puerto Asís - Santana del Municipio de Puerto Asís – Putumayo
Batallón de Infantería No. 25 "Gral. Roberto Domingo Rico Diaz"	Establecimiento de Sanidad Militar BIROR25	Vereda el Porvenir del municipio de Villagarzón -Putumayo

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete para con LA CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar ante la Compañía de seguros, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, **ampliando el nuevo plazo de ejecución contractual (ampliando) en los términos señalados en el presente contrato adicional**, ajustados a lo estipulado en la Cláusula octava del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO: La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del presente contrato adicional, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden a la CENAC REGIONAL FLORENCIA a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta adición se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato adicional.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del del Contrato de Consultoría No. 152 de fecha quince (15) de octubre de 2025, que no hayan sido modificados con el presente, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

MODIFICATORIO NO. 004 PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 152 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA CON NIT. 901.540.902-3 Y GRUPO VIANSE S.A.S.CON NIT. No. 901.582.184-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR YAIZA FERRER MEZQUITA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.088.344.862 DE PEREIRA (RISARALDA)

Para constancia se firma el presente Modificatorio No. 004 (Prorroga) del Contrato de Consultoría No. 152 del 15 de octubre de 2025 en Florencia Caquetá a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
C.C. No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C.
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
Contratante

YAIZA FERRER MEZQUITA
C.C. No. 1.088.344.862 expedida en Pereira
GRUPO VIANSE S.A.S.
Contratista

Elaboró: PS. ANGIE VANESA RIVERA RAMIREZ
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: PS. ELIANA VALENCIA ORREGO
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. TE. ANGIE PAOLA SANABRIA
Jefe Área Contratación CENAC Regional Florencia